MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO

Disposición 919/2026

DI-2026-919-APN-DNRYRT#MCH

Ciudad de Buenos Aires, 22/07/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-64658056- -APN-CGDTEYS#MCH, las Leyes Nros. 14.250 (t.o. 2004), 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o.2004), y el Decreto N° 200 de fecha 16 de febrero de 1988 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en los documentos Nros. RE-2026-64657091-APN-CGDTEYS#MCH, RE-2026-64657489-APN-CGDTEYS#MCH, RE-2026-64657770-APN-CGDTEYS#MCH, RE-2026-65443591-APN-DTD#JGM, IF-2026-68225632-APN-DNC#MCH y RE-2026-69504378-APN-CGDTEYS#MCH del Expediente N° EX-2026-64658056- -APN-CGDTEYS#MCH, obran los acuerdos, acta aclaratoria y actas complementarias respectivamente, celebrados entre el SINDICATO DE PETROLEO Y GAS PRIVADO DE RIO NEGRO, NEUQUEN Y LA PAMPA, por la parte sindical, y la CÁMARA DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS junto con la CAMARA DE SERVICIOS PETROLEROS, por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que surge acreditado el cambio de denominación de la CAMARA DE EMPRESAS DE OPERACIONES PETROLERAS ESPECIALES por la CAMARA DE SERVICIOS PETROLEROS conforme lo manifestado en el documento N° IF-2026-68225632-APN-DNC#MCH, y documentación obrante en el documento N° RE-2025-68606876-APN-DGDTEYSS#MCH.

Que mediante la presentación agregada en el documento N° RE-2026-65443591-APN-DTD#JGM se informa la fecha de entrada en vigencia de los acuerdos en cuestión, la cual fue ratificada por las partes mediante los instrumentos agregados en los documentos N° IF-2026-68225632-APN-DNC#MCH y N° RE-2026-69504378-APN-CGDTEYS#MCH.

Que, bajo los acuerdos mencionados, las partes pactan nuevas condiciones laborales y económicas, conforme surge de los términos y contenido del texto.

BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
Secretaría Legal y Técnica | Dra. María Ibarzabal Murphy
Dirección Nacional del Registro Oficial | Dr. Walter Rubén Gonzalez

Que el ámbito de aplicación se circunscribe estrictamente al objeto de la representación empleadora firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO tomó la intervención que le compete.

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°14.250 (t.o. 2004), el Artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorias y el DECTO-2024-862-APN-PTE.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Declárese homologado el acuerdo, acta aclaratoria y actas complementarias obrantes en los documentos Nros. RE-2026-64657091-APN-CGDTEYS#MCH, RE-2026-65443591-APN-DTD#JGM, IF-2026-68225632-APN-DNC#MCH y RE-2026-69504378-APN-CGDTEYS#MCH del Expediente N° EX-2026-64658056- -APN-CGDTEYS#MCH celebrado entre el SINDICATO DE PETROLEO Y GAS PRIVADO DE RIO NEGRO, NEUQUEN Y LA PAMPA, por la parte sindical, y la CÁMARA DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS junto con la CAMARA DE SERVICIOS PETROLEROS, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o 2004).

ARTICULO 2º.- Declárese homologado el acuerdo, acta aclaratoria y actas complementarias obrantes en los documentos Nros. RE-2026-64657489-APN-CGDTEYS#MCH, RE-2026-65443591-APN-DTD#JGM, IF-2026-68225632-APN-DNC#MCH y RE-2026-69504378-APN-CGDTEYS#MCH del Expediente N° EX-2026-64658056- -APN-CGDTEYS#MCH celebrado entre el SINDICATO DE PETROLEO Y GAS PRIVADO DE RIO NEGRO, NEUQUEN Y LA PAMPA, por la parte sindical, y la CÁMARA DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS junto con la CAMARA DE SERVICIOS PETROLEROS, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o 2004).

ARTICULO 3º.- Declárese homologado el acuerdo, acta aclaratoria y actas complementarias obrantes en los documentos Nº RE-2026-64657770-APN-CGDTEYS#MCH, RE-2026-65443591-APN-DTD#JGM,

IF-2026-68225632-APN-DNC#MCH y RE-2026-69504378-APN-CGDTEYS#MCH del Expediente N° EX-2026-64658056- -APN-CGDTEYS#MCH celebrado entre el SINDICATO DE PETROLEO Y GAS PRIVADO DE RIO NEGRO, NEUQUEN Y LA PAMPA, por la parte sindical, y la CÁMARA DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS junto con la CAMARA DE SERVICIOS PETROLEROS, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o 2004).

ARTÍCULO 4º.- Gírese a la COORDINACIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL dependiente de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y DESPACHO para su registro. Cumplido, pase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO a fin de proceder al registro de los instrumentos identificados en los Artículos 1°, 2° y 3° de la presente Disposición.

ARTICULO 5°.- Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente, procédase a la guarda del presente expediente.

ARTÍCULO 6°.- Hágase saber que en el supuesto que la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO no efectúe la publicación de carácter gratuita de los instrumentos homologados y de esta Disposición, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley Nº 14.250 (t.o.2004).

ARTICULO 7º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mara Agata Mentoro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 27/11/2026 N° 86503/26 v. 27/11/2026

BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
Secretaría Legal y Técnica | Dra. María Ibarzabal Murphy
Dirección Nacional del Registro Oficial | Dr. Walter Rubén Gonzalez